



"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2008-MPH

Huaral, 29 de Febrero del 2008.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Proyecto de Ordenanza de Matrimonio Civil Comunitario 2008 por la conmemoración del "Día Internacional de la Mujer"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 26497 "Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil", y, la Sección Tercera Capítulo III del D.S. N° 015-98-PCM "Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil", faculta a las Municipalidades la inscripción de los Matrimonios.

Que, el Artículo 233° y siguientes del Código Civil establecen los requisitos, impedimentos, prohibiciones, diligencias y pruebas para la celebración del Acto Matrimonial.

Que, el literal c) del inc. 2.4 del Artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huaral señala entre las funciones de la División de Registro Civil y Cementerios, que puede "Realizar actos matrimoniales exclusivos, comunitarios y/o in extremis, en el interior o exterior del local Municipal o de su jurisdicción, inscribiéndolos y expidiendo las partidas correspondientes."; es decir, autoriza la Celebración de Matrimonios Masivos o Comunitarios Ordinarios.

Que en nuestro Distrito se registra la existencia de muchas parejas convivientes, que por sus escasos medios económicos se ven dificultadas a legalizar su unión por el alto costo que envuelve los trámites para contraer matrimonio civil en forma ordinaria.

Que, a través del Expediente Administrativo N° 3094 de fecha 05 de Febrero del 2008, la Iglesia Pentecostal "Dios es Amor", representada por don Gilberto Machco Huertas, manifiestan que en dicha Iglesia hay un número de parejas que desean contraer Matrimonio Civil y que no cuentan con recursos suficientes; por lo que solicitan regularizar tal situación.

Que, con Informe N° 036-2007-SGRCC-MPH de fecha 07 de Febrero del 2008, la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerios propone, dentro del marco de las celebraciones por el "Día Internacional de la Mujer", llevar a cabo el Matrimonio Masivo en el Distrito.

Que, mediante Informe N° 140-2008-MPH-GAJ/ORCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que de acuerdo al Artículo 40° de la Ley N° 27972, corresponde aprobar Ordenanzas, en estricta aplicación de la atribución contemplada en el Numeral 8 del Artículo 9° del mismo cuerpo de Leyes, al Concejo Municipal; opinando que es viable aprobar el Proyecto de Ordenanza del Matrimonio Civil Comunitario 2008 por la Conmemoración del Día Internacional de la Mujer.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9°, numeral 8) y numeral 16) del Artículo 20, de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", con la dispensa de la presentación del Dictamen correspondiente y con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

**MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2008 POR LA CONMEMORACIÓN DEL
"DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER"**

...//





"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2008-MPH

//...

ARTÍCULO PRIMERO.- DE LA CEREMONIA.

Aprobar la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2008 por el "Día Internacional De La Mujer", a llevarse a cabo el día 07 de Marzo del 2008, a horas 3:00 p.m., sito en la Plaza de la Cultura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUISITOS.

Establecer los siguientes requisitos:

- Copia certificadas de las Partidas de Nacimientos actualizadas (Artículo 248° del Código Civil).
- Copia Simple del D.N.I. de cada contrayente.
- Certificado Domiciliario o Declaración Jurada señalando el domicilio de cada contrayente.
- Certificado Médico vigente de cada contrayente.
- Dos (02) testigos mayores de edad, debidamente identificados.
- Constancia y/o Declaración Jurada de Soltería.
- Derecho de Apertura de Expediente Matrimonial el monto de S/. 30.00 (Treinta y 00/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- FINANCIAMIENTO.

Determinar que el Derecho de Apertura de Expediente Matrimonial estipulado para la realización del presente evento servirá, en parte, para cubrir los gastos que demande su organización.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPENSA DE PUBLICACIÓN.

Dispensar de la publicación de los Edictos de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- CUMPLIMIENTO.

Encargar a la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerios, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Administración, Gerencia de Administración Tributaria y Oficina de Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Huaral

Dr. JAMES URIBE OCHOA
ALCALDE